

	IPS IMÁGENES DE LA SABANA	Código: SST-ACA-038
		Actualizado: 28/04/2025
	POLÍTICA PREVENTIVA DE ACOSO LABORAL	Versión: 03
		Página 1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO No. 038
(28 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PREVENTIVA DE ACOSO LABORAL EN LA IPS IMÁGENES DE LA SABANA S.A.S

En uso de las facultades conferidas en los estatutos de constitución de la IPS IMAGENES DE LA SABANA con NIT No. 804.017.235, en el cual se confiere el poder para definir las directrices generales de la Organización.

CONSIDERANDO

Lo establecido por la legislación colombiana Ley 1010 de 2006 de acoso laboral y resolución 2646 de 2008 responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial y resolución 652 de 2012.

El Gerente de la IPS Imágenes de la Sabana S.A.S,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Prevención de Acoso Laboral de la IPS Imágenes de la Sabana S.A.S de la siguiente manera:

La IPS Imágenes de la Sabana S.A.S, busca promover y mantener un excelente ambiente de convivencia laboral con el ánimo de fomentar relaciones sociales positivas con todos los trabajadores. En este sentido, y para respaldar la dignidad e integridad de las personas que laboran en la institución, se compromete a adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

OBJETIVOS:

- ✓ Fomentar espacios de participación y consulta de los trabajadores
- ✓ Fomentar el cumplimiento de las normas para prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral.
- ✓ Salvaguardar la información que sea recolectada, y a dar trámite oportuno a las quejas que puedan aparecer en torno al acoso laboral a través del **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**, según la legislación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE: Esta política aplica a todos los trabajadores de Imágenes de la Sabana y es responsabilidad de todo el personal aplicarla e informar a la Gerencia sobre cualquier actividad que vaya en contra de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS:

- Acoso laboral: toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.
- Convivencia laboral:
- Dignidad: significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado
- Integridad: es la virtud que nos permite reconocer y apreciar nuestra dignidad, quien posee integridad se cuida y es capaz de cuidar a otras personas a su alrededor
- Hostigamiento: acosar con insistencia a una persona, persiguiéndolo, molestando, golpeándolo, etc.
- Salvaguardar: defender o proteger a alguien o algo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO HUMBERTO SICARD GARZON

Gerente

IMÁGENES DE LA SABANA S.A.S